



ANEXO I

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO Nº 1: OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego complementa el “**Pliego General Único De Bases Y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas**”, aprobado por Decreto Nº 857-OSP-73, todo ello dentro del marco jurídico establecido por la Ley 128-A (antes Ley Nº 3734) y Decretos Reglamentarios. En ese carácter, el mismo establece las condiciones particulares para el llamado a Licitación Pública para la precalificación, selección, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos de **Proyecto y Construcción de la obra: “Ramal de Alta Presión de 4” y Planta de Regulación Final**”, con ubicación en calle Roque Sáenz Peña (E) **dpto. Santa Lucía**.

ARTÍCULO Nº 2: NORMATIVA APLICABLE

Serán de aplicación las siguientes normas legales:

- Ley Provincial de Obras Públicas Nº: 128-A (antes Ley Nº 3734)
- Decreto Reglamentario Nº 3523-OSP-72 y concordantes
- Ley Nº 307-A (antes Ley Nº: 5459) Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
- Decreto Nº 1432-OSP-73
- Decreto Nº 0857-OSP-73
- Decreto Reglamentario Nº 1487-OSP-86
- Ley Nº 135-A (antes Ley Nº: 3784) de Procedimiento Administrativo
- Ley Nº 158-A (antes Ley Nº 3969) (Compre Sanjuanino)
- Decreto Reglamentario Nº 1092-ME-00
- Decreto Nº 2796-OSP-80
- Ley Nº 643-A (antes Ley Nº 7053), Artículo 17 - Deudores por Crédito del Bco. San Juan.
- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Contrato; Circulares Modificadorias y/o Aclaratorias
- Pliego Particular de Bases y Condiciones
- Especificaciones Técnicas Particulares.
- Decreto Nº 1818/70.
- Ley Nº 504-L (antes Ley Nº 6571) y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental).
- Normas Distribuidora de Gas Cuyana y ENARGAS-

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el Artículo 24 del Decreto 3523 – OSP – 72.

ARTÍCULO Nº 3: DENOMINACIONES

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, y la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente manera:

COMITENTE: Dirección Provincial Redes de Gas

PROPONENTE: Persona física o jurídica que formule oferta, presentando los documentos requeridos en este Pliego Particular de Bases y Condiciones.

ADJUDICATARIO: El Proponente al que se le haya notificado la adjudicación, y hasta el momento de la firma del Contrato.



CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato respectivo y a partir de que el mismo adquiera validez legal.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica que establece relación contractual con la Contratista para la ejecución de la obra aceptada por el Comitente.

INSPECTOR: El Representante de la Dirección Provincial Redes de Gas-San Juan y Distribuidora de Gas Cuyana, que tienen a su cargo el control y vigilancia directa de la obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El Profesional Representante del Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra.

DÍAS: Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos, incluso aquellos inhábiles y feriados de cualquier naturaleza, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 3734 y Decreto Reglamentario.

PROPUESTA: Los documentos de precalificación y la oferta técnico-económica, presentados en tiempo y forma, con precios básicos vigentes al mes de apertura de las propuestas.

PLIEGO: El conjunto de la documentación constituida por:

- Pliego Particulares de Bases y Condiciones.
- Memoria Descriptiva
- Programa de Necesidades y de Diseño.
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Presupuesto Oficial.
- Formularios tipos.

Asimismo integrarán el Pliego todas las circulares aclaratorias y/o modificatorias, ya sean de oficio o de respuesta a consultas efectuadas por los participantes. El orden de prelación de las circulares será inverso al orden en que fueron emitidas.

ARTÍCULO Nº 4: VALOR DEL PLIEGO

El valor del pliego se fija en la suma de **PESOS DIECISEIS MIL DOCIENTOS CON 00/100 (\$ 16.200,00)**, no reembolsables.

ARTÍCULO Nº 5: CONOCIMIENTO DE NORMAS Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

Los Proponentes deberán conocer la normativa indicada en el ARTÍCULO Nº 2, como así también el Código de Edificación de la Provincia de San Juan y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, los Proponentes deberán visitar el terreno para tomar conocimiento de sus características principales, y condiciones de trabajo tales como: provisión de energía eléctrica y agua, acceso de camiones, niveles y otro elemento que pueda constituir un factor influyente en el justiprecio del monto de la oferta que integra la propuesta.

En consecuencia, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza, derivados del incumplimiento de la obligación impuesta por este artículo.

Las Empresas deberán realizar una visita al lugar de emplazamiento de la obra acompañados por personal de la Dirección Provincial de Red de Gas, quien emitirá un certificado de visita de obra, el mismo debe ser presentado como documentación del



Sobre N° 1 de la presente licitación, de no constar con el mismo será motivo de "EXCLUSIÓN DEL OFERENTE".

ARTÍCULO N° 6: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.200.000,00)**, IVA incluido.

ARTÍCULO N° 7: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO

La obra objeto de esta Licitación será atendida con recursos propios del Comitente y la correspondiente certificación será abonada en los términos y condiciones establecidas en la Ley 128-A (antes Ley N° 3734) de Obras Públicas y sus decretos reglamentarios. El ente pagador será la Tesorería General de la Provincia.

La presente licitación no admitirá redeterminación de precios (bajo ninguna condición), por el tiempo de ejecución de obra y la fecha considerada para la confección de la documentación a presentar a Ecogas.

La obra que se licita prevé por un monto máximo del 20% del contrato, en concepto de ACOPIO DE MATERIALES VARIOS, que se certificarán al momento de ingresados al depósito de obra.

ARTÍCULO N° 8: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra que se licita se contratará por el sistema de **AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL**, calificándosela, a los fines de la posible aplicación del Decreto N° 1447-MITyMA-2004, como **OBRA NUEVA DE INGENIERIA**.

ARTÍCULO N° 9: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de: **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS** a partir de la Aprobación del Contrato. Si existiese demora por parte de la Empresa Adjudicataria, a causa de aprobación de documentación ante Ecogas, no generará reconocimiento alguno de un nuevo Inicio efectivo de Obra

ARTÍCULO N° 10: CONSULTAS Y ACLARACIONES

El plazo para formular consultas o aclaraciones, se fija en hasta ocho (08) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas.

Dichas consultas deberán formularse por escrito al Comitente, respondiendo ésta de la misma manera hasta cuatro (04) días hábiles antes de la fecha de apertura. Asimismo el Comitente, si lo considera necesario y dentro de los plazos establecidos anteriormente, podrá remitir a quienes hayan adquirido el Pliego, las aclaraciones que estime corresponder.

Las consultas, sus respuestas y sus aclaraciones, que integrarán la documentación del Pliego, no constituyen causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

ARTÍCULO N° 11: PROPONENTES

Los proponentes podrán ser Empresas Constructoras nacionales o provinciales, admitiéndose su presentación en forma individual o en Uniones Transitorias de Empresas que cumplan con las condiciones de este Pliego.

Las Empresas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, debiendo adjuntar la autorización de los órganos societarios para la presentación en la presente licitación, como así también acompañar los poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal.



Si la presentación la realizare una UTE, las empresas que la integren deberán presentar la documentación mencionada en el párrafo precedente, y además:

- a) Un compromiso de UTE, constituido por no más de DOS (2) empresas, el cual deberá plasmarse en un contrato Constitutivo de UTE de acuerdo con la ley 22.903, que modificó la ley 19.550, la que deberá ser suscripta por todos los integrantes y certificadas las firmas por Escribano Público. Con la Oferta deberá presentarse el compromiso de UTE, indicando las Empresas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas, dicho compromiso deberá formalizarse antes de la firma del Contrato.
- b) Además de las disposiciones legales en vigencia citadas, en dicho acuerdo las Empresas deberán indicar las Empresas que la integran y el porcentaje en que cada una de ellas participará en esa UTE, el cual no podrá variar desde su presentación al llamado a Licitación Pública hasta la finalización del plazo de garantía de la obra y Recepción Definitiva, en caso de resultar contratista de la misma. Deberá constar en dicho compromiso como único objeto de la constitución de la UTE, la ejecución de la obra objeto de la presente Contratación.
- c) Las Empresas integrantes de la UTE deberán declarar en forma expresa que la responsabilidad es asumida en forma mancomunada e ilimitadamente solidaria por todos sus integrantes, renunciando a los beneficios de excusión y división. También, el compromiso formal de no modificar los términos del documento constitutivo de la UTE hasta la finalización del plazo de garantía de la Obra y Recepción Definitiva, en caso de adjudicársele el contrato.
- d) Cada una de las Empresas asociadas deberá presentar todos los documentos legales, empresarios, técnicos y financieros, solicitados en este Pliego General y Particular de Bases y Condiciones.
- e) Si la UTE resultare adjudicataria de la obra, antes de la firma del contrato deberá presentar, **OBLIGATORIAMENTE**, la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo deberá denunciar el Representante de la UTE, quién acreditará su calidad de tal mediante copia certificada del acta de designación. En caso de revocación de la designación, deberá comunicar al Comitente, en forma fehaciente, dentro de los dos (2) días de producida.
- f) Una empresa no podrá formar parte de más de una UTE. Asimismo si se presenta en asociación con otra empresa, no podrá presentarse sola.

No serán admitidos como Proponentes, aquellas personas físicas o jurídicas, o integrantes de UTE, que a la fecha de la presentación de las Propuestas, se encuentren tramitando demandas por vía judicial contra la Provincia de San Juan, ni los inhabilitados con sentencia judicial, ni los condenados en juicio o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de cualquier tipo para con la Provincia.

Durante el plazo que disponga el Comitente para evaluar las Propuestas presentadas, podrá solicitar a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas más arriba.

ARTÍCULO Nº 12: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación se admitirá hasta el día y hora indicados en el llamado para el Acto de Apertura de los Sobres. La documentación presentada después de la hora establecida para la apertura será devuelta sin abrir.

Los Proponentes deben examinar cuidadosamente este Pliego Particular de Bases y Condiciones y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado. Esta omisión o la comprobación de que cualquier información proporcionada por un Proponente no es correcta, veraz y completa, motivará el rechazo de la oferta.



Cuando se requiera la certificación de la firma, ésta deberá ser cumplida por Autoridades Judiciales o Notariales con exclusión de toda otra. Si dichas Autoridades fuesen de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización del Colegio pertinente.

La documentación requerida por este Pliego se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

- a) Se presentarán dos (2) sobres o cajas bajo la denominación "Sobre 1" y "Sobre 2", cerrados y lacrados. El "Sobre 2" estará contenido en el "Sobre 1".
- b) El "Sobre 1" llevará un rótulo en el que conste solamente la denominación de la Contratación de que se trata, el lugar, hora y fecha de apertura. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido el ARTÍCULO N° 13: "CONTENIDO DEL SOBRE 1". Si el Proponente es una U.T.E., la documentación de las Empresas que la constituyen debe presentarse en forma conjunta para cada rubro a evaluar, y no estar dispersa en diferentes volúmenes o secciones.
- c) El "Sobre 2" llevará un rótulo en el que conste la denominación de la Contratación de que se trata y el nombre del Proponente. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido en el ARTÍCULO N° 16: "CONTENIDO DEL SOBRE N°2".
- d) Todos los documentos estarán redactados en castellano, se presentarán mecanografiados, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido debidamente salvados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, en testimonio expedido por Autoridad Competente o en copia certificada por Autoridad Notarial.
- e) Toda la documentación debe ser presentada en original y una (1) copia de un mismo tenor. Todas las páginas del original y copia deben ser firmadas por la o las personas debidamente autorizadas por el Proponente para representarlo legalmente y el Representante Técnico, y llevarán el sello de la Empresa, Sociedad o U.T.E. respectiva.
El ejemplar identificado con la palabra "original", será considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será marcado con la palabra "copia".
- f) Todas las páginas serán numeradas y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.
- g) La documentación deberá ser protegida por cubiertas adecuadas y anilladas en forma suficientemente segura para evitar su deterioro por el manipuleo de que será objeto durante las tareas de revisión y evaluación.

Nota: Toda la documentación requerida para la presentación del anteproyecto deberá acompañarse con presentación en formato digital, en AutoCAD 2010 y planillas en Excel, según corresponda.

ARTÍCULO N° 13: CONTENIDO DEL "SOBRE 1"

Los Proponentes deberán incluir en el "Sobre 1" la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación, siguiendo el modelo del Formulario N° 1.
- b) **Constancia de la constitución de la garantía de la propuesta que será por un monto superior al 1% del presupuesto oficial, que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el ARTÍCULO N° 14 del presente pliego.(REQUISITOS Y FORMAS DE LA GARANTÍA).**



- c) Constancia de la adquisición del Pliego.
- d) **Certificado habilitante para licitar**, actualizado, donde conste la Capacidad de Contratación Anual y la Capacidad Técnica, **otorgado por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan o de la Nación**. El oferente que resultare adjudicatario, en caso de no estar inscripto en el Registro de Constructores de San Juan, deberá hacerlo al momento de ser notificado de la adjudicación. Para el caso de una UTE, se considerará lo establecido en la Ley 307-A (antes Ley N°: 5459) del Registro de Constructores de San Juan y su Reglamentación.
- e) **Certificado de cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, D.G.R.** vigente a la fecha de apertura. La exigencia no puede ser suplida por una declaración jurada.
- f) **Certificado de inscripción** donde conste la capacidad como Empresa de Gas y **el registro con matrícula vigente en EcoGas** de la Empresa.
- g) Acta de Asamblea que dispone la participación de la/s Sociedad/es en la Licitación, o autorización para conformar la U.T.E.
- h) Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.
- i) Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente debiendo acompañar en caso de ser persona física, fotocopia certificada de su D.N.I. y en caso de persona jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas conforme corresponda, debiendo adjuntar copias del contrato social o los Estatutos Sociales. También se deberá adjuntar las actas o constancias del representante de dicha persona jurídica, quien deberá acreditar la representación que invoca, con copias debidamente certificadas. En caso de UTE todos sus integrantes deberán acompañar esta documentación por separado.
- j) Declaración Jurada de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia, debiendo constituir domicilio legal en la misma, mediante Declaración Jurada siguiendo el modelo del Formulario N° 2.
- k) Declaración Jurada en la que conste expresamente el conocimiento de la documentación que integra el presente Pliego, la aceptación de todas las condiciones y requisitos allí exigidos y haber efectuado una visita al terreno, tal como lo indica el ARTÍCULO N° 5 del presente Pliego y siguiendo el modelo del FORMULARIO N° 3.
- l) Certificado Libre Deuda referido al cumplimiento del ARTÍCULO N° 17 de la Ley 643-A (antes Ley N°:7.053), que los Oferentes deberán tramitar ante la Secretaría de Hacienda, presentando el Modelo de Nota del Formulario N° 5. **La exigencia no puede ser suplida por una declaración jurada.**
- m) Detalle del personal que será afectado a la obra: profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo en relación de dependencia, contratados o a contratar, organigrama funcional y CV de los profesionales designados, inclusive currículum vitae de los proyectistas.
- n) Detalle de máquinas, movilidades y equipos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, indicando si son o no de su propiedad.



- o) Designación del Representante Técnico, para la obra que se licita, adjuntando constancia de inscripción en el Consejo o Colegio Profesional o Repartición correspondiente, con el pago de la matrícula al día, comprobante de inscripción en la A.F.I.P. en caso de corresponder y currículum vitae.
- p) Constancia de inscripción del Oferente en la actividad objeto de la licitación, emitida por la AFIP y además Constancia de pago al día del Impuesto a los Ingresos Brutos, donde conste su encuadramiento en la actividad cotizada en la presente Licitación, domicilio de radicación en la provincia de San Juan, como así también Convenio Multilateral si correspondiere.
- q) **Certificado Fiscal para contratar**, en un todo de acuerdo a lo fijado por la AFIP. En el acto de apertura deberá presentarse el certificado fiscal para contratar o la constancia de que se encuentra en trámite. Se aclara que dicho certificado deberá ser indefectiblemente presentado ante el comitente, al momento de la notificación de adjudicación de las obras o dentro de los quince días hábiles administrativos de formulada su solicitud, lo que ocurra primero en el tiempo.
- r) En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley N° 158-A (antes Ley N°: 3969), expedido por la Contaduría General de la Provincia con fecha de otorgamiento anterior a la de la apertura de la presente licitación. En caso de UTE donde alguna de las empresas sea beneficiaria del compe sanjuanino, se afectará la parte proporcional de participación en la UTE al 5% de beneficio.
- s) Planillas Resumen, conteniendo la información requerida en Formulario N° 7.
- t) **ANTEPROYECTO:** Los Proponentes deberán presentar anteproyecto constructivo, como **documentación excluyente**, con la presentación de la información detallada en el ARTÍCULO N°15, del presente Pliego de Bases y Condiciones, con Copia presentada y sellada por Ecogas.
- u) Será requisito indispensable la presentación de una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, utilizando a tales efectos el modelo de Formulario N° 05.
- v) **Sobre 2°:** conteniendo, **obligatoriamente, la totalidad de la documentación requerida en el ARTICULO N°16**, del presente Pliego Particular de Bases y Condiciones.

En caso de que el Proponente sea una U.T.E., cada una de las Empresas que la integra deberá presentar por separado los documentos señalados en los incisos e), f), g), h), l), p) q), en lo que corresponda. Adicionalmente se deberá presentar lo expresado en el ARTÍCULO N° 11, (PROPONENTES), del presente pliego.

Nota: Se establece que el Certificado y las Constancias de Inscripción requeridos en los incisos d), p), q) y r) del presente artículo, deben guardar relación con el objeto de la presente Licitación en lo referido a la ó las Actividades declaradas.

ARTÍCULO N° 14: REQUISITOS Y FORMAS DE GARANTÍA DE LA PROPUESTA

En todos los casos los interesados deberán adjuntar en su Propuesta la garantía mencionada en el Artículo N° 13:"CONTENIDO DEL SOBRE1", bajo el punto b) que podrá ser constituida de las siguientes formas:

- 1) Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan S.A., Sucursal 600 Cuenta N° 202956-6 TITULAR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo a la orden del Contador y Tesorero General de la Provincia.



- 2) Aval bancario de un Banco de plaza local, el cual deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, como asimismo renunciar expresamente al beneficio de excusión y división constituyéndose en solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones derivadas por la presentación efectuada por el Proponente, constituida a favor del Comitente. El plazo de vencimiento no podrá ser inferior al plazo que corresponde al mantenimiento de la Oferta previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, o bien hasta tanto se resuelva la adjudicación correspondiente, a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación. En caso de que se prorrogue la oferta, la misma será extensiva al aval.
- 3) Seguro de caución expedido por compañía aseguradora que se constituya en solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que asuma el Oferente. Deberá ser hecho a favor del Comitente y contendrá la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. También deberá fijar domicilio especial en la ciudad de San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderle.
La garantía de la Oferta deberá extenderse al plazo que corresponde al mantenimiento de la Oferta previsto en el Pliego de Bases y Condiciones o bien hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, es decir hasta tanto se resuelva la adjudicación correspondiente, a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación.
- 4) Títulos de la deuda pública provincial o nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura. El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren intereses pertenecerán a sus depositantes.

Esta garantía le será devuelta a la Adjudicataria, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Al resto de los Proponentes, se les devolverá la garantía dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del resultado de la adjudicación.

ARTÍCULO Nº 15: ANTEPROYECTO

Los Proponentes deberán presentar el anteproyecto constructivo, como documentación excluyente, con sello de presentación en la Distribuidora. El que deberá cumplir con el Programa de Necesidades, la Memoria Descriptiva y las distintas Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

La Comisión de Adjudicación, podrá recomendar la adjudicación del contrato al anteproyecto constructivo que, aunque requiera ser racionalmente modificado, no adolezca de defectos insalvables, teniendo en consideración que todo anteproyecto, en su tránsito a ser convertido en proyecto, debe ser corregido en menor o mayor grado. Se entiende por anteproyecto con defectos insalvables, aquél que en su desarrollo para convertirse en proyecto, requiere ser sustancialmente replanteado o reelaborado.

Los anteproyectos serán evaluados teniendo en cuenta las soluciones que se den a los aspectos referidos a la traza del gasoducto, en particular respondiendo a lo expresado en, el Programa de Necesidades, la Memoria Descriptiva y las distintas Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Se deberá cumplir además con las Reglamentaciones vigentes en la materia, debiendo respetar la Normas Vigentes – ECOGAS – y ENARGAS, las disposiciones municipales respectivas, las Normas de Seguridad vigentes para lugares varios en



general, así como la **Ley Nacional 24314**, y la **Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587**, **Decreto Reglamentario N° 351/79**, entre otras.

La documentación mínima a presentar, (en forma impresa y digital) será la siguiente:

- **Memoria Descriptiva:** En hojas tamaño A4, y expresará la fundamentación conceptual de la solución propuesta. Deberá incluir una descripción integral del proyecto a elaborar. Deberá ser la misma lo más breve y concreta posible.
- **Memorias Descriptivas de cada una de las Instalaciones**
- **Material Gráfico:** El mismo deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: Los elementos constitutivos comprenden la documentación gráfica, volumétrica, según se especifica a continuación:
 - **Ingeniería:**
 - Planimetría general de traza gasoducto en esc.1:100.
 - Planta General, de anteproyecto constructivo
 - Cortes Generales, acotados, con indicación de obras de artes en su trayecto (las de mayor envergadura).
 - Folletería de materiales, accesorios, artefactos y equipos incluidos en la oferta, y que sean necesarios para que la obra cumpla con su finalidad.

ARTÍCULO N° 16: CONTENIDO DEL “SOBRE 2”

El sobre 2, contendrá **obligatoriamente** la siguiente documentación:

- a) **El precio ofertado**, utilizando el modelo de Formulario N° 4.
- b) **El Plan de Trabajos**, que (en forma legible), expresará la coherencia de todas las tareas incluidas. El mismo será desarrollado en base al sistema de barras horizontales (GANTT), con indicación de los períodos de ejecución de los ítems y sub ítems, y sus porcentuales, como así también el número de orden y designación de ítems, unidad de medida, cantidad, porcentajes respecto del total del presupuesto, importe del ítem, porcentajes e inversiones (mensuales y acumulados).
- c) **El Cómputo y Presupuesto**, que deberá ajustarse al formato de la Planilla de Presupuesto Modelo. Cada oferente de acuerdo a su proyecto agregará los sub ítems necesarios respetando el listado de rubros oficiales.
- d) **Curva de Inversiones**, con indicación de los porcentajes e inversiones (mensuales y acumuladas). Los Proponentes podrán optar por incorporar la curva de inversiones, al Plan de Trabajos mencionado en el punto b).
- e) **Los Análisis de Precios** de todos los ítems y sub-ítems que integran la obra, detallando materiales, mano de obra, equipos, etc., según el modelo que integra la documentación. Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem.

El comitente se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, (características, marcas, especificaciones, folletos, etc. que definan la calidad de lo ofertado), antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su sólo juicio, los análisis de precios poseen fallas gruesas u omisiones importantes. **Todos los análisis de precios, incluso los de ítems o sub ítems globales, deberán ser abiertos en los tres rubros componentes**, a saber: materiales, mano de obra y equipos, y cualquier otro elemento que haga a la obtención del



costo neto del ítem, a fin de facilitar el cálculo de las probables futuras re determinaciones de precios.

- f) **Detalle de la composición del porcentaje de los Gastos Generales**, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa, según planilla modelo adjunta.

El oferente deberá acompañar la presentación, con la versión digital de la documentación enunciada en puntos b, c, d, e, f. (en Excel)

ARTÍCULO Nº 17: RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE SOBRES 1 Y CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora que indiquen las publicaciones del llamado a Licitación Pública.

Antes de proceder a la apertura de los "Sobre 1", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas al acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción del mismo, pudiendo los interesados formular las observaciones que tuvieran, al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

A continuación se procederá a la apertura consecutiva de todos los "Sobres 1", verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas.

SON CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO EN EL ACTO LICITATORIO DE AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN EN CONDICIONES LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO Nº 13 incisos b), d), e), t), v)); y el CERTIFICADO DE VISITA, Artículo Nº 5 .

- b) **Constancia de la constitución de la garantía de la propuesta** que será por un monto mínimo del 1% del presupuesto oficial, que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el Artículo Nº 14 del presente pliego.
- d) **El certificado habilitante para licitar**, donde conste la Capacidad de Ejecución Anual, la Capacidad de Contratación Anual y la Capacidad Técnica (mínima requerida) otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan o de la Nación. El oferente que resultare adjudicatario, en caso de no estar inscripto en el Registro de Constructores de San Juan, deberá hacerlo antes de la firma del Contrato. Para el caso de una UTE, se considerará lo establecido en la Ley Nº 307-A (antes Ley Nº: 5459) del Registro de Constructores de San Juan y su Reglamentación.
- e) **Certificado de cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, D.G.R. vigente a la fecha de apertura. La exigencia no puede ser suplida por una declaración jurada.**
- t) **Anteproyecto:** Los Proponentes deberán presentar el anteproyecto completo, como **documentación excluyente para la Evaluación**, con la presentación de la información detallada en el Artículo Nº 15: ANTEPROYECTO, del presente Pliego Particular de Bases y Condiciones, con Copia presentada y sellada por Ecogas.
- v) **Sobre 2"**, con todos los requisitos exigidos en Artículo Nº 16.

La no presentación en condiciones de los requisitos exigidos supone la inadmisión de la propuesta y la devolución de la documentación presentada, incluido en su caso el "Sobre 2", sin abrir, dejando constancia de esto en el Acta.



En caso que el proponente inadmitido no se encontrare en el acto se dejará constancia de dónde quedará la documentación para su retiro.

Los demás requisitos citados en el Artículo N° 13 podrán ser presentados hasta cinco días hábiles después del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsión y agregación, sin necesidad de notificación alguna, quedando notificados ministerio legis a los fines del cómputo del plazo de dos días hábiles otorgado en el acto de apertura de sobres.

Asimismo serán rechazadas aquellas Propuestas en las que se compruebe lo siguiente:

- a.- Que exista acuerdo entre dos o más Proponentes o Representantes Técnicos para la misma obra.**
- b.- Que un mismo Representante Técnico intervenga en dos o más Propuestas.**
- c.- Que una misma empresa del Proponente intervenga en dos o más propuestas.**

De todo lo actuado se labrará un Acta, dejándose constancia de los nombres de los Proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo. Asimismo constarán los requisitos omitidos que no sean causales de rechazo automático.

Los Proponentes que acrediten la representación que invocan, podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose las mismas con la precalificación. Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, Funcionarios presentes, Proponentes y toda persona que desee hacerlo.

Producido esto, se procederá a la guarda de los Sobres 2 en un paquete lacrado, con faja de seguridad firmada por los Funcionarios intervinientes y los Proponentes que deseen hacerlo, quedando los mismos en poder de la Administración, y depositados en la Escribanía Mayor de Gobierno.

El Comitente podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de Sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión de igual manera a la utilizada para el llamado a Licitación Pública y notificándose especialmente a los adquirientes del Pliego.

ARTÍCULO N° 18: ESTUDIO DE LAS OFERTAS TÉCNICO – ECONÓMICAS

Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán analizados por una Comisión de Evaluación designada a tal efecto por el Comitente y ejercerá sus funciones basándose en los datos aportados por las Empresas.

Todos los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de la Comisión de Evaluación se considere necesaria, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas que considere conveniente, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información, necesarias para la justa evaluación de las ofertas.

Terminado el estudio, dicha Comisión elevará un informe al Comitente aconsejando la adjudicación de la obra a la Empresa cuya Propuesta se considere la más conveniente

El Comitente notificará fehacientemente a todos los Proponentes admitidos, el resultado de la adjudicación. Una vez cumplido el plazo establecido en el ARTÍCULO N°



20, IMPUGNACIONES, y estando en firme el acto, le impondrá al Adjudicatario el plazo en que deberá proceder a la firma del Contrato: dentro de los treinta días corridos de efectuada la notificación. Previamente el adjudicatario deberá haber constituido una garantía equivalente al 5% del monto del contrato, que podrá hacerse en la forma que establezca la reglamentación. La misma se podrá formar integrando la garantía de propuestas y/o sustituirse por los demás medios que prevea la reglamentación.

Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el contrato en la forma y tiempo establecido perderá el importe de la garantía de la propuesta en beneficio de la Administración.

Si el contrato no se firmara por causas imputables a la Administración, el adjudicatario podrá desistir de la propuesta, para lo cual deberá previamente intimarla por un plazo mínimo de 10 días corridos.

ARTÍCULO Nº 19: TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de **treinta (30)** días a contar de la fecha de la apertura. En caso de vencerse el término de mantenimiento de oferta sin que se hubiere producido la adjudicación, el Comitente deberá requerir la ampliación de la misma y de su garantía, por igual periodo, a la totalidad de los oferentes, quienes para mantener la misma deberán realizarlo por escrito y en forma expresa, dentro de un término de dos días hábiles a contar del día siguiente de la notificación en tal sentido, entendiéndose que la falta de presentación dentro del mismo, importa la negativa a mantener la oferta, la que dejará de ser considerada.

ARTÍCULO Nº 20: IMPUGNACIONES

Será de aplicación lo establecido en el Art. 26 del Pliego General de Condiciones.

Con posterioridad al Acto de Apertura y dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas. El escrito de impugnación debidamente fundado, deberá ser acompañado por una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la oferta o de la suma de las ofertas que se impugnen.

Los Oferentes podrán formular impugnación fundada a la adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, acompañando una garantía equivalente al dos por ciento (2%) del monto del presupuesto oficial, por cada propuesta impugnada o de la oferta triunfante, respectivamente, en los términos y por los medios recursivos previstos en la legislación vigente.

Las garantías deberán constituirse mediante depósito efectivo en el depositado en el Banco San Juan S.A., Sucursal 600 Cuenta Nº 202956-6 Titular Gobierno de la Provincia.

Dichas garantías serán devueltas a quienes las constituyeron **solamente en caso que dichas impugnaciones sean resueltas en forma favorable**. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede firme, sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido y no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas. En este supuesto solamente será necesaria la simple notificación por Nota del Comitente.

ARTÍCULO Nº 21: ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El Comitente tendrá la facultad de adjudicar, ad referendum del Ministerio de Infraestructura, basándose en el informe indicado en el Artículo Nº 17 anterior, resolverá



en definitiva sobre la adjudicación de la obra, conforme a criterios de conveniencia y de acuerdo a lo que considere más beneficioso para el Estado Provincial, pudiendo rechazar todas las propuestas, antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor de los Proponentes, derecho alguno ni obligaciones a cargo del Comitente (Ley N° 128-A, antes Ley N° 3734, Artículo 20). El criterio que se establece para adjudicar la Licitación será la de la Oferta más conveniente, es decir que la adjudicación recaerá en aquella Oferta que, habiendo superado todas las evaluaciones previas, resulte la más conveniente a los intereses de la Administración, sin que por ello el menor precio sea factor exclusivamente determinante de la decisión.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en el Artículo N° 14.

El Adjudicatario deberá presentar el Contrato debidamente aforado dentro de los 10 (diez) días a partir de la firma del mismo, (no se admitirá pago diferido de sellado).

Cuando la fecha de iniciación de la obra no coincida con el primer día hábil del mes deberá ajustarse el Plan de Trabajos a la real fecha de iniciación. El nuevo Plan de Trabajos será visado por la Inspección de Obra y aprobado por Resolución Interna del Comitente.

Si el Adjudicatario no se presentara, no afianzara o se negara a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta.

Asimismo deberá presentar constancia de inscripción como beneficiario de pago en el Sistema TRADFIN de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO N° 22: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA

La Representación Técnica, para la obra que se licita, será ejercida por un profesional matriculado en el Consejo o Colegio Profesional o Repartición correspondiente, con el pago de la matrícula al día, adjuntando el comprobante de inscripción en la A.F.I.P., como así también el pertinente currículum vitae, a los fines de su aceptación por parte del Comitente.

A tal fin, la adjudicataria deberá acreditar antes de la firma del Contrato, mediante el instrumento legal correspondiente debidamente aforado, la vinculación laboral que la une con el profesional designado. En caso contrario, no se procederá a la firma del Contrato.

Dicho profesional deberá cumplir funciones en obra en forma permanente, coordinando las tareas con la Inspección de Obra. El incumplimiento de lo expresado dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el ARTÍCULO N° 29.

El Proponente y/o el Representante Técnico deberán tener domicilio legal en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO N° 23: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La Contratista, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ser responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas, que no denuncie por escrito a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.



2. El Representante Técnico es responsable solidario con la Contratista, por los daños o perjuicios que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.
3. Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados.
4. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Policiales, Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras.
5. Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas Disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos.
6. Antes de efectuar las presentaciones ante las Reparticiones y/o Entes correspondientes, la Contratista deberá entregar al Departamento Proyectos, copia de los planos para su visación previa.
7. Abonar ante los Organismos correspondientes, todos los derechos de construcción, impuestos, tasas, aforos, estampillados, copias heliográficas y fotocopias, que las tramitaciones y aprobación de planos así lo exija.
8. Abonar al Colegio o Consejo Profesional (según corresponda), los derechos, sellados y tasas que por todo concepto correspondan a honorarios por proyecto, cálculo u otra verificación, que hubiera sido realizada a través de los profesionales y técnicos que firman los planos, planillas y especificaciones, que forman parte de este Pliego.
9. Tener permanentemente en el obrador, el instrumental y útiles necesarios para que la Inspección de Obra pueda realizar en cualquier momento las verificaciones que fueran necesarias para su correcta ejecución.
10. Todos los materiales, artefactos y accesorios que se incorporen a la obra, deberán ser de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase (responder a las normas de calidad vigentes), previamente aprobados por la Inspección antes de su acopio al pie de la obra, y en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. A tal efecto, y con la debida anticipación, la Contratista hará entrega de todas las muestras respectivas. Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, o los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por la Contratista, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que demande la sustitución.
11. Si la Contratista acopiara en obra materiales sin aprobar o rechazados, debe retirarlos en el término perentorio que determine la Inspección de Obra, y si así no lo hiciere, ésta dispondrá su retiro o emplazamiento donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que origine esta medida por cuenta exclusiva de la Contratista.
12. La Contratista tendrá siempre en la obra o taller, la cantidad y calidad de materiales, plantel y equipo que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para la marcha correcta de las tareas conforme al Plan de Trabajos, y con una reserva mínima que asegure quince (15) días de labor.
13. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la misma y su finalización en término.
14. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, el plantel y equipos utilizados por la Contratista fueren insuficientes, ineficaces, o inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho que la Inspección de Obra nada objetase sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en la terminación.
15. No se admitirá cambio alguno de material que no esté autorizado por la Inspección de Obra, debiéndose hacer en todos los casos que correspondiere, los ajustes económicos que sean pertinentes. Cuando, en opinión de la Inspección de Obra,



algún material propuesto por la Contratista no reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, ésta deberá reemplazarlo conforme a las Especificaciones Técnicas. Cualquiera de los elementos suministrados como muestra, podrá ser utilizado en obra como último elemento a colocar de cada tipo.

16. A los efectos de convenir en la realidad con absoluta precisión el grado de perfección, terminación, calidad de los materiales y mano de obra, que se pretende obtener, como así establecer técnicas constructivas, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar un tramo de muestra de obra. El tramo a ejecutar será determinado por la Inspección de Obra, y será repetido hasta tanto se obtenga muestras cuyo acabado sea aceptado.
17. La Inspección de Obra podrá requerir la realización de todos los ensayos y pruebas que considere necesario para comprobar si los materiales, estructuras o instalaciones de toda clase, son las que determinan el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. La Contratista conservará los informes de todos los ensayos y pruebas realizadas, debiendo entregar dos (2) copias de cada uno a la Inspección de Obra. Todos los ensayos de laboratorios que eventualmente se requieran, serán a cargo exclusivo de la Contratista, debiendo la Inspección de Obra aprobar previamente el laboratorio elegido por aquella.
18. El personal y los elementos necesarios en la obra para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, herramientas, fletes, aparatos específicos de control, etc., serán facilitados y costeados por la Contratista y se comprobará que los materiales y/o estructuras son los prescritos.
19. La Contratista pondrá a disposición de la Inspección de Obra, durante el periodo de los trabajos, una movilidad con aire acondicionado, en perfecto estado general de funcionamiento y con chofer. Dicha movilidad deberá ser modelo 2003 en adelante, y cumplirá sus funciones todos los días, en el horario que determine la Inspección de Obra.

ARTÍCULO Nº 24: IMPACTO AMBIENTAL

El contratista deberá cumplir con la legislación sobre el tema, durante el período de ejecución del contrato, si así lo determina la Inspección.

ARTÍCULO Nº 25: CALIDAD DE LOS TRABAJOS

A fin de asegurar la excelencia en la ejecución de los trabajos, se establecen las siguientes condiciones:

a) Instrumental a cargo de la Contratista:

La Contratista deberá tener permanentemente en el Obrador, todo el instrumental y útiles necesarios para que la Inspección de la Obra pueda realizar en cualquier momento las verificaciones que fueren necesarias para la correcta ejecución de la obra.

b) Calidad de los materiales:

Todos los materiales, artefactos, accesorios y elementos que se incorporen a la obra, deberán ser de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, responder a las normas de calidad vigentes, y ser previamente aprobados por la Inspección antes de su acopio al pie de la obra, en un todo de acuerdo con los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

A tal efecto, y con la debida anticipación, la Contratista hará entrega de las muestras respectivas, para realizar los ensayos y análisis necesarios.

Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, o los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por la Contratista, corriendo a su cargo los gastos que demande la sustitución.



Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, y si éstos distan a más de 50 Km. del emplazamiento de la obra, la Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal que ejecute la inspección.

c) Rechazo de los materiales:

Si la Contratista acopiara en obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos en el término perentorio que determine la Inspección de Obra y si así no lo hiciera, ésta dispondrá su retiro o emplazamiento donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que origine esta medida por cuenta exclusiva de la Contratista.

En el caso de materiales colocados, que difieran con las muestras aprobadas, su rechazo quedará sujeto a juicio de la Inspección de Obra.

d) Abastecimiento de materiales, mano de obra y equipos:

La Contratista tendrá siempre en la obra o taller, la cantidad de materiales, plantel y equipo que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para la marcha correcta de los trabajos conforme con el Plan de Trabajos, y con una reserva mínima que asegure quince (15) días de trabajo.

Estará también obligada a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación en término.

Si en cualquier momento antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, el plantel y equipos utilizados por la Contratista fueren insuficientes, ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección de Obra nada objetase sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en la terminación.

e) Muestras:

La Contratista presentará las muestras que se exigen en los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas, estando a su cargo los gastos que demanden, como así también su transporte.

No se admitirá cambio alguno de material que no esté autorizado por la Inspección de Obra, debiéndose hacer en todos los casos los ajustes económicos que correspondan.

Cuando, en opinión de la Inspección de Obra, algún material propuesto por la Contratista no reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, éste deberá reemplazarlo conforme a las Especificaciones Técnicas.

Cualquiera de los elementos suministrados como muestras, podrán ser utilizados en obra como último elemento a colocar de cada tipo.

f) Tramos de muestra:

A los efectos de convenir en la realidad, con absoluta precisión, el grado de perfección, terminación, calidad de los materiales y mano de obra que se pretenden obtener en la obra, como así establecer técnicas constructivas, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar un tramo de muestra de obra.

El tramo a ejecutar será determinado por la Inspección de Obra y deberá ser repetido hasta tanto se obtengan muestras cuyo acabado sea aceptado.

g) Ensayos y pruebas:

La Inspección de Obra podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere necesario para comprobar si los materiales, estructuras o instalaciones de toda clase, son los que determinan los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

El personal y los elementos necesarios en la obra para este objeto, como ser los instrumentos de medida, balanzas, combustibles, herramientas, fletes, aparatos específicos de control, etc., serán facilitados y costeados por la Contratista, y se comprobará que los materiales y/o estructuras son los prescriptos.



La Inspección de Obra ordenará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a un laboratorio para verificar la naturaleza de algún material o calidad de trabajo.

La Contratista conservará los informes de todos los ensayos y pruebas realizadas, debiendo entregar dos (2) copias de cada uno a la Inspección de Obra. Todos los ensayos de Laboratorios que eventualmente se requieran, serán a cargo exclusivo de la Contratista, debiendo la Inspección de Obra aprobar previamente el Laboratorio elegido por aquella.

ARTÍCULO Nº 26: INSPECCIÓN, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

La inspección, medición y certificación de los trabajos serán ejercidas por personal a designar por el Comitente.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que éstos deban ejecutarse, cuando las circunstancias y a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajos aprobado y sin alterar el plazo contractual.

La Inspección de Obra tendrá en todo momento, libre acceso a obradores, depósitos y oficinas de la Contratista, a fin de revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, verificando el cumplimiento de las condiciones del contrato y efectuando las observaciones que pudieran corresponder.

El primer día hábil de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el Representante Técnico de la Contratista por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los certificados serán preparados por la Contratista, utilizando herramientas informáticas y presentados a la Inspección para su verificación y control, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

El pago de los certificados se efectuará dentro de los 60 días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente al que fueron realizados los trabajos o acopios. Vencido dicho plazo la Administración incurrirá automáticamente en mora. Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan por la presente ley, correrán desde entonces a favor del contratista intereses, calculados a la tasa fijada por el sistema bancario oficial para el descuento de certificados de obras públicas. El pago del certificado final, sin reservas del contratista respecto de los intereses devengados por mora extingue la obligación de abonarlos.

Los intereses a que hubiere lugar por mora serán liquidados y abonados dentro de los quince días corridos siguientes al pago del certificado correspondiente.

Si la demora en la emisión de los certificados fuera ocasionada por culpa del contratista, este no tendrá derecho al cobro de intereses.

ARTÍCULO Nº 27: ELEMENTOS A PROVEER

Serán designados por la Dirección Prov. Redes de Gas de acuerdo a sus necesidades y en un monto del 10 % del presupuesto oficial de la obra.

ARTÍCULO Nº 28: LA CONTRATISTA Y SU PERSONAL

Salvo que otro instrumento contractual indique lo contrario, la Contratista asumirá el carácter de Constructor e Instalador de los trabajos contratados.

En consecuencia, actuará en tal carácter ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otra naturaleza donde deba ejercer tal representación, durante la ejecución de los trabajos y hasta la Recepción Definitiva de los mismos.

A los fines enunciados procederá a la confección y firma de los planos y realizará las gestiones destinadas a obtener los permisos y aprobaciones pertinentes.



La Contratista solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en número suficiente para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del Contrato.

La Contratista será la responsable por la disciplina en el trabajo; no obstante ello, la Inspección de Obra podrá ordenarle el retiro de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes podrán ser apeladas ante el Comitente, cuya resolución deberá ser acatada de inmediato

ARTÍCULO Nº 29: SEGUROS

La Contratista deberá asegurar en una ART, por su exclusiva cuenta y contra los riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal permanente o transitorio de la Empresa, como así también al de la Inspección de Obra.

Todas estas pólizas deberán ser presentadas con una antelación no menor de tres (3) días hábiles antes de la firma del Acta de Iniciación de los Trabajos. La falta de presentación y/o aprobación de las pólizas, por causas imputables a la Contratista, impedirá la emisión de cualquier certificado de obra.

Cuando la sede de la Compañía Aseguradora no esté en jurisdicción de la Provincia de San Juan las pólizas deberán ser legalizadas por Escribano Público, cuya firma será certificada por el respectivo Colegio de Escribanos del lugar de emisión.

Las Compañías Aseguradoras tendrán que constituir domicilio en la Ciudad de San Juan, someterse a los Tribunales Ordinarios de la misma, renunciar al beneficio de excusión y división, como así también a cualquier Fuero o Jurisdicción de excepción que pudiere corresponderle.

Las Compañías Aseguradoras deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

DETALLE DE SEGUROS

Seguros del Personal de la Empresa:

Toda persona que se desempeñe en la obra, pertenezca o no a la Contratista, deberá estar asegurada contra los riesgos de accidentes de trabajo, en Compañía Argentina autorizada, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.557, Decreto nº 911/96 y Resolución Nº 51/97 y 35/98, o de toda otra norma legal que en el futuro las reemplace o modifique.

Dicha póliza deberá cubrir los siguientes aspectos: indemnización por muerte, incapacidad total o permanente, incapacidad parcial y permanente, incapacidad temporal, asistencia médica, farmacéutica, gastos sanatoriales y aparatos de prótesis y ortopedia.

La póliza de referencia deberá ser acompañada con el comprobante de pago de la prima, para la correspondiente aprobación por parte del Comitente.

Se admitirán las pólizas con los riesgos que actualmente cubren las compañías aseguradoras, el resto de los riesgos detallados en este ARTÍCULO, será cubierto por la Contratista, mediante la presentación de contratos o convenios con sanatorios y/o farmacias.



La Contratista debe acompañar listado de personal, el cual irá incluido en la póliza. En caso de producirse bajas e incorporaciones, deberá informarse a la Compañía de Seguros, en los términos que indica la Ley.

Mensualmente la Contratista comunicará a la Inspección de Obra, el movimiento del personal que pudiera producirse, adjuntando los anexos correspondientes a la póliza original.

Seguro del personal de Inspección de Obra:

La Contratista presentará una póliza de seguros contra accidentes de trabajo, del personal de la Inspección de Obra, según el siguiente detalle:

- Un profesional y/o técnico.

En el caso de que por acciones administrativas, laborales y/o judiciales, los montos indemnizatorios superen el o los máximos previstos en las pólizas, las diferencias estarán a cargo exclusivo de la Contratista.

Seguro por daños a personas y propiedades:

La Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la ejecución de los trabajos, por un monto de Pesos Setenta y cinco mil (\$75.000) por persona y/o unidad afectada.

ARTÍCULO Nº 30: MULTAS

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por **Monto del Contrato** el Monto original del mismo más los importes de las modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y actualizado en su totalidad.

A) Por Atraso en el Plan de Trabajos

Cuando por causas imputables a la Contratista, la diferencia entre el porcentaje previsto en el Plan de Trabajos aprobado y el porcentaje real ejecutado, acumulado para el mes que se considere, sea igual o mayor al veinte por ciento (20 %), se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre los montos previstos y certificado acumulado para el mes que se considere. El atraso se verificará con la siguiente fórmula:

$$\text{Atraso} = \frac{(\text{AMPT} - \text{AMRC}) \times 100}{\text{AMPT}} \quad \text{mayor o igual a } 20\%$$

$$\text{Multa} = (\text{AMPT} - \text{AMRC}) \times 0,10 \times \text{MCA}$$

AMPT = Avance según Plan de Trabajos acumulado al mes que se considere.

AMRC = Avance Real Certificado acumulado al mes que se considere.

MCA = Monto Contractual Actualizado.

En caso que la Contratista recupere completamente los atrasos en que pueda haber incurrido, el Comitente a su exclusivo criterio, podrá reintegrar total o parcialmente las multa aplicadas por este concepto, en el certificado Final de Obra.

B) Por Incumplimiento del Plazo Contractual

La demora en la terminación de la obra, siempre que la Contratista no probase que se debe a causa justificada y que éstas sean aceptadas por el Comitente, ad-referéndum de la Autoridad que corresponda, dará lugar a una multa diaria proporcional y acumulativa que se calculará de la siguiente forma:

- a) Dentro de un período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual, contado desde el día siguiente al que la obra debió terminarse:



$$M = 0,10 \times C/P$$

- b) Transcurrido el término fijado en a), a contar del día siguiente y durante otro período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,20 \times C/P$$

- c) Transcurridos los términos fijados en a) y b), a contar del siguiente y durante otro período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0,40 \times C/P$$

- d) Transcurridos los términos fijados en a), b) y c), a contar del día siguiente:

$$M = 0,80 \times C/P$$

M = Monto de la multa a aplicar por día.

C = Monto original del Contrato, actualizado o disminuido por el importe que representen las modificaciones de obras, actualizadas si correspondiese.

P = Plazo contractual en días. Si se hubieren acordado modificaciones del mismo, el valor "P" será aumentado o disminuido según lo convenido.

El total acumulado de las multas que se apliquen por este concepto será como máximo del 10% del monto contractual.

Alcanzado este límite, el Comitente decidirá, ad-referendum de la Autoridad que corresponda, si es conveniente que la obra prosiga o se imponga la rescisión del Contrato por causa de la Contratista.

El atraso no podrá justificarse por el hecho de no haber recibido la Contratista advertencia o comunicación de la Inspección sobre la lentitud de la marcha de los trabajos.

En cambio, podrá la Contratista reclamar por escrito ante la Inspección, que se prorrogue el plazo de ejecución, fundado en las siguientes causas:

- 1) Encomienda de trabajos adicionales importantes que hubieran demandado un mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- 2) Causas fortuitas evidentes, incendio, huelgas, epidemias, mal tiempo excepcional por su duración o inclemencia, y en general causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpa en forma prolongada.
- 3) Toda otra causa contemplada en la legislación vigente.

Todo pedido de prórroga, así como cualquier otra medida que implique modificación sustancial del Contrato suscrito, será resuelta por la autoridad competente, previo informe de la Inspección de la Obra.

ARTÍCULO Nº 31: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO

Si la Contratista o su Representante Técnico no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio en el plazo establecido, se hará pasible de una multa diaria y acumulativa del 0,0002 (Cero coma dos por mil) del monto contractual, actualizado, si correspondiera al mes anterior al de aplicación de dicha multa.

ARTÍCULO Nº 32: MULTA POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Por cada día de paralización injustificada de los trabajos, la Contratista se hará pasible a una multa equivalente al 0,0006 (cero coma seis por mil) del monto total del Contrato.



ARTÍCULO Nº 33: MULTA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA

La ausencia injustificada, en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, cuya presencia haya sido requerida por Orden de Servicio, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida para el incumplimiento de Órdenes de Servicio.

ARTÍCULO Nº 34: MULTA POR FALTA DE LIMPIEZA EN LA OBRA

La falta de limpieza en la obra será advertida por orden de servicio, con indicación del plazo de cumplimiento. La desobediencia será sancionada en la forma establecida para el incumplimiento de Órdenes de Servicio.

ARTÍCULO Nº 35: VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de la sospecha.

Si los defectos fuesen comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le fije la Inspección.

Transcurrido el mismo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, formulándole a la Contratista los cargos pertinentes. En ambos casos, los importes se tomarán del Fondo de Reparos o de los certificados pendientes de pago, según corresponda.

ARTÍCULO Nº 36: TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Proyecto aprobado.

Es obligación de la Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, a su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO Nº 37: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra cuando se encuentre terminada con arreglo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Particulares, labrándose un Acta en presencia de la Contratista o de su Representante Técnico, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operación.

Antes de la firma del Acta, la Contratista, deberá presentar los certificados que acrediten haber cumplido con los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas (si así correspondiere) y Colegio o Consejo Profesional pertinente. Además deberá presentar comprobante de recepción, por parte del Comitente, de los Elementos a Proveer que se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Art.Nº:17.



Asimismo la Contratista deberá presentar los comprobantes de pago al día, de los servicios de ENERGIA SAN JUAN, OSSE, y Distribuidora de Gas Cuyana S.A, si correspondiera.

En el Acta de Recepción Provisional se consignará:

- 1) La constancia de que la obras están terminadas de acuerdo con los Planos, Pliegos de Condiciones y Órdenes de Servicio de la Inspección de Obra.
- 2) Las modificaciones, supresiones o ampliaciones de obra con indicación de las respectivas resoluciones que las autorizaron.

Si al procederse a la Inspección previa a la Recepción Provisional, se encontrasen obras que no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que la Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A tales efectos la Inspección de obra fijará un plazo, transcurrido el cual sin que la Contratista diera cumplimiento a las observaciones formuladas, el Comitente, podrá ejecutar los trabajos por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos a la Contratista, sin perjuicio de las acciones que correspondieren.

Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la Recepción Provisional dejando constancia de las mismas en el Acta, para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

ARTÍCULO Nº 38: PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de trescientos sesenta (360) días corridos, a partir de la fecha de la Recepción Provisional, durante el cual la Contratista queda responsable de la totalidad de los trabajos ejecutados, estando obligada a la reparación requerida por desperfectos y/o defectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de deficiencias en la ejecución de los trabajos

ARTÍCULO Nº 39: PLANOS CONFORME A OBRA

La Contratista entregará obligatoriamente junto con el pedido de Recepción Provisional, los planos conforme a obra, en la escala que corresponda, dibujados en film poliéster y en sistema Autocad 2007, en formato y colores reglamentarios y un juego de copias doblados y encarpetados. Su detalle será fijado por la Asesoría Arquitectónica.

La Empresa deberá entregar a la Inspección de Obra en CD la documentación anteriormente enunciada.

ARTÍCULO Nº 40: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva tendrá lugar a la terminación del plazo de garantía, previa constatación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, para lo cual se realizarán las pruebas que la Inspección de Obra estime necesarias, pudiendo repetir total o parcialmente las practicadas en la Recepción Provisional. En el Acta de Recepción Definitiva constará el cumplimiento de los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas (si así correspondiere) y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

ARTÍCULO Nº 41: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

La garantía contractual será devuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisional, y el Fondo Reparos dentro de los treinta (30) días posteriores de efectuada la Recepción Definitiva de la obra.



ARTÍCULO Nº 42: PROVISIÓN DE CAÑERÍA:

La cañería necesaria para llevar adelante la totalidad del Proyecto del Ramal de Alta Presión (4"), será provista revestida de acuerdo a Normas Vigentes, por el Comitente. Los materiales para la construcción de la PRF serán provistos por la Contratista.